



**DIFUSIÓN PÚBLICA DECLARACIÓN RESOLUCIÓN CONTRATO POR
MUTUO ACUERDO DEL EXPTE. 07/16
“SUMINISTRO E INSTALACION DE LONAS EN LA CUBIERTA DE LA
PISTA DE TENIS EN EL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”**

Se hace constar que en fecha de hoy se ha iniciado la publicación de declaración de resolución de contrato por mutuo acuerdo del Expte. nº 07/16 según Resolución Rectoral 0163/17 de fecha 01/02/2017.

Elche, a 1 de febrero de 2017



Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 07/16

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

RESULTANDO.- Que en fecha 4 de julio de 2016 la Universidad Miguel Hernández de Elche y la mercantil S. MOÑITA PULIDO, S.A., formalizaron contrato correspondiente al SUMINISTRO E INSTALACION DE LONAS EN LA CUBIERTA DE LA PISTA DE TENIS EN EL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (Expediente 07/16), por importe de 36.179.-€ (29.900.-€ + 6.279.-€ en concepto de IVA al 21%), constituyendo una garantía definitiva de 1.495.-€. El plazo de ejecución para el desarrollo del servicio se estableció en 45 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha del contrato. Asimismo, el plazo de garantía es de 3 años, contado a partir de la fecha del acta de recepción de dicho material.

RESULTANDO.- Que en fecha 22 de septiembre de 2016 se emite informe del Área de Servicios, Mantenimiento y Jardinería del Servicio de Infraestructuras de esta Universidad, con el Vº Bº del Vicerrector de Infraestructuras, del siguiente tenor:

“Que no se ha podido finalizar los trabajos en plazo por motivos no achacables al contratista al surgir la necesidad sobrevenida de ejecutar, con carácter previo a la instalación de las lonas, un refuerzo de la estructura metálica existente para garantizar la estabilidad del conjunto una vez finalizado el suministro del Expte 07/16.

...el informe relativo a la estabilidad estructural se contempló en el punto 2.5 de PPT del Exp. Referenciado.”

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de diciembre de 2016, a instancias del Servicio de Abogacía, se emite informe del Área de Servicios, Mantenimiento y Jardinería del Servicio de Infraestructuras de esta Universidad, con el Vº Bº del Vicerrector de Infraestructuras, del siguiente tenor:

“Que según las valoraciones realizadas inicialmente para el Expediente de contratación referenciado y aplicada la baja realizada por el adjudicatario, las valoraciones de las partidas contenidas en el EXP. 07/16 quedan:

PARTIDA	DESCRIPCION	MEDICION	PESO LICITACION	% BAJA ADJUDICATARIO (6,56)
1	Instalación de cables de acero galvanizado sobre la estructura existente	316 ml.	11.000€	10.278€
2	Accesorios necesarios para el montaje; jaretones, perrillos, cáncamos, tensores, etc...	PA.	4.500€	4.205€
3	Membrana semipermeable microperforada, lacada en blando incluso rotulación con imágenes facilitada por UMH	600m ²	13.800€	12.895€



4	Cálculo de placas, orejetas, cáncamos, cables y tensores, etc... mediante Software Informático.	PA.	1.200€	1.121€
5	Recalculo estructural que contemple los nuevos esfuerzos y un certificado firmado por un Técnico Competente	PA.	1.500€	1.402€

Que comprobados los trabajos ejecutados hasta la fecha se propone la liquidación de las partidas número 2,3 y 5 por un importe de 18.502 € +IV A.”

RESULTANDO.- Que en fecha 1 de diciembre de 2016 se emite informe por el Servicio de Abogacía de esta Universidad concluyendo que

“Es ajustado a derecho proceder a la resolución del contrato de 4 de julio de 2016 entre la UMH y la mercantil Moñita Pulido S.A al concurrir las causas legalmente previstas para su resolución de mutuo acuerdo, con proposición de pago al contratista por los trabajos ejecutados correspondientes a las Partidas 2, 3 y 5 que ascienden a la cuantía de 18.502€ más IVA, con devolución íntegra de garantía.

Será el Órgano de Contratación el competente para dirigir propuesta de Resolución de Mutuo Acuerdo a la contratista, para que en el plazo de 10 días naturales se pronuncie sobre su aceptación. En caso de ser negativa habrá de recabarse Informe preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana.”

RESULTANDO.- Que en fecha 21 de diciembre de 2016 la mercantil S. MOÑITA PULIDO, S.A. presenta escrito dando su conformidad expresa a la resolución del contrato por mutuo acuerdo y a la liquidación propuesta.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de enero de 2017 se ha emitido por parte del Servicio de Control Interno informe de fiscalización conforme tanto a la resolución, al considerar justificada la necesidad de la misma y ajustada a Derecho, como a la liquidación en relación con la parte ejecutada del contrato.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la resolución de los contratos por mutuo acuerdo, con las condiciones que impone el art. 224 del mismo texto legal a cuyo tenor, *“la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable”*. Al no apreciarse como imputable a la contratista la causa de no ejecución del contrato no procede incautación de garantía alguna y sí su devolución

CONSIDERANDO.- Que en cuanto al procedimiento para la resolución de los contratos sería el establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre)





Vista la propuesta de Resolución realizada por el Vicerrector de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández de Elche y los informes emitidos al efecto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato frente a la mercantil S. MOÑITA PULIDO, S.A., relativo al SUMINISTRO E INSTALACION DE LONAS EN LA CUBIERTA DE LA PISTA DE TENIS EN EL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (Expediente 07/16), procediéndose a cancelar la garantía constituida en su día por la mercantil S. MOÑITA PULIDO, S.A., la cual asciende a 1.495.-€.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación, en relación con la parte ejecutada del contrato (Partidas ejecutadas 2, 3 y 5), por un importe de 18.502.-€ más IVA.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente y a elección del contratista, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados – ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución.

EL RECTOR

Prof. Fernando Vidal Giménez
VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA
(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril,
DOCV 7522 de 11/05/2015
en relación con la RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)

